

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.285

**DECRETO No. 285**

26 de Febrero de 2024

**“POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR TERMINACIÓN DE UNA VACANTE TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política artículo 315, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1960 de 2019 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2º, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Proceso de Selección No. 2437 de 2022 – Territorial 9 Palmira - Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos modalidad Abierto y Ascenso,



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.285

para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo No 412 del 01 de diciembre de 2022, modificado por los Acuerdos Modificatorio No. 16 del 27 de enero de 2023, Acuerdo modificatorio No. 17 del 10 de febrero de 2023 y Resolución No. 5847 del 21 de abril del 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dio apertura a concurso abierto y ascenso de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a Proceso de Selección No. 2437 de 2022 - Territorial 9 - Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 1814 - 2024RES-400.300.24-005356 del 22 de Enero de 2024, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (12) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, número de OPEC 191929, de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicados en la PLANTA GLOBAL DE CARGOS, modalidad ABIERTO.

Que la mencionada lista quedo en firme el 08 de febrero de 2024, tal como fue comunicado por Henry Gustavo Morales Herrera, Asesor Despacho del comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante correo electrónico del 08 de febrero de 2024.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

*"(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la inexistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinaria, la calificación satisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".(...)*

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", dispone:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento: provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."  
(...)*

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:  
(...)*

*4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad." (...)"*

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.285

Que en el marco del Proceso de Selección No. 2437 de 2022 –Territorial 9 Palmira - Valle del Cauca, la Alcaldía de Palmira tiene el deber constitucional y legal de proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva sin proveer o que se encuentren ocupados en provisionalidad o en encargo, debidamente ofertado en la Convocatoria, en estricto orden de méritos con quienes se encuentran en la lista de elegibles en firme y vigente para el cargo, con el objeto de cumplir la provisión por mérito en cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto por el (la) señor(a) **FERNANDO ALFREDO BORJA MAFLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16726356, nombrado(a) en carácter de encargo en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 02 adscrito a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, mediante Decreto 214 del 14 de septiembre de 2023, la cual tiene lista de elegible en firme desde el 08 de febrero de 2024, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que a su vez, el cargo de del señor FERNANDO ALFREDO BORJA MAFLA, se encuentra provisto, por el (la) señor(a) **LINA MARÍA VARGAS MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 29665808, nombrado(a) en carácter de provisionalidad en una vacante temporal en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 01 adscrito a la SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA actualmente en SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL mediante Decreto No. 376 del 26 de diciembre de 2023 y resolución de reubicación No 025 de 17 de enero de 2024, empleo que volverá a su ubicación original, la cual es SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Que acorde a los trámites pertinentes de notificación del acto administrativo de insubsistencia, se enviará al correo institucional asignado por la Alcaldía Municipal o en su defecto al correo personal registrado en la historia laboral física o al que figure en el SIGEP II

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** insubsistente el nombramiento provisional en una vacante temporal en el siguiente empleo Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	LINA MARÍA	VARGAS MORALES	29665808

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TERMINAR EL ENCARGO** a partir de su notificación, realizado a él (la) señor(a) **FERNANDO ALFREDO BORJA MAFLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 116726356 en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 02 adscrito a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA de este Ente Territorial y regresar al empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente acto administrativo, a las personas antes citadas en su parte resolutive, al correo institucional asignado por la Alcaldía Municipal o en su defecto al correo personal registrado en la historia laboral física o la que figure en el SIGEP II, igualmente a la



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.285

Subsecretaría de Gestión del Talento Humano para los efectos pertinentes y a las dependencias donde están adscritos los cargos aquí mencionados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Felipe González Mora- Subsecretario de Despacho (E)  
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo– Secretario Jurídico  
Aprobó: Victor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal

FECHA	ASUNTO	ESTADO	OTROS
2024-02-26	...	...	...

ARTÍCULO PRIMERO - TERMINAR EL ENCARGO a partir de su notificación, realizado a la (s) ...  
ARTÍCULO TERCERO - Constatado el cumplimiento de las obligaciones administrativas, las expresiones ...

